DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 19 de julio de 2006

por la que se modifica la Decisión 2006/415/CE, relativa a determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en aves de corral de la Comunidad

[notificada con el número C(2006) 3257]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2006/506/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Vista la Directiva 89/662/CEE del Consejo, de 11 de diciembre de 1989, relativa a los controles veterinarios aplicables en los intercambios intracomunitarios con vistas a la realización del mercado interior (¹), y, en particular, su artículo 9, apartado 4,

Vista la Directiva 90/425/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1990, relativa a los controles veterinarios y zootécnicos aplicables en los intercambios intracomunitarios de determinados animales vivos y productos con vistas a la realización del mercado interior (²), y, en particular, su artículo 10, apartado 4,

Vista la Directiva 2005/94/CE del Consejo, de 20 de diciembre de 2005, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la influenza aviar y por la que se deroga la Directiva 92/40/CEE (3), y, en particular, su artículo 66, apartado 2,

Considerando lo siguiente:

- (1) Tras la aparición de un brote de gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en una manada de aves de corral en su territorio, Hungría ha tomado las medidas apropiadas previstas en la Decisión 2006/415/CE de la Comisión, de 14 de junio de 2006, relativa a determinadas medidas de protección en relación con la gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en aves de corral de la Comunidad, y por la que se deroga la Decisión 2006/135/CE (4).
- (2) Teniendo en cuenta la evolución ulterior de la situación epidemiológica de Hungría, es necesario prorrogar las medidas establecidas para las zonas A y B de conformidad con el artículo 4, apartado 4, letra b), inciso iii), de la Decisión 2006/415/CE.

- (3) Dinamarca ha notificado a la Comisión que a 30 de junio de 2006 se había puesto fin a todas las medidas de control relativas a un brote de gripe aviar altamente patógena de subtipo H5N1 en una explotación familiar de aves de corral en Dinamarca, por lo que ya no son necesarias las medidas establecidas conforme a lo dispuesto en el artículo 4, apartado 2, de dicha Decisión para las zonas A y B.
- (4) Por consiguiente, es necesario modificar en consecuencia las partes A y B del anexo de la Decisión 2006/415/CE.
- (5) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

El anexo I de la Decisión 2006/415/CE se sustituye por el anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros

Hecho en Bruselas, el 19 de julio de 2006.

Por la Comisión Markos KYPRIANOU Miembro de la Comisión

⁽¹) DO L 395 de 30.12.1989, p. 13. Directiva modificada en último lugar por la Directiva 2004/41/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 157 de 30.4.2004, p. 33). Corrección de errores en el DO L 195 de 2.6.2004, p. 12.

en el DO L 195 de 2.6.2004, p. 12.

(2) DO L 224 de 18.8.1990, p. 29. Directiva modificada en último lugar por la Directiva 2002/33/CE del Parlamento Europeo y del Consejo (DO L 315 de 19.11.2002, p. 14).

⁽³⁾ DO L 10 de 14.1.2006, p. 16.

⁽⁴⁾ DO L 164 de 16.6.2006, p. 51.

ANEXO

El anexo I de la Decisión 2006/415/CE se sustituye por el anexo de la presente Decisión.

«ANEXO

PARTE A

Zona A, establecida de conformidad con el artículo 4, apartado 2:

Código de país ISO	Estado miembro		Zona A	
		Código (si existe)	Nombre	Fecha hasta la que es aplicable el artículo 4, apartado 4, letra b)
HU	HUNGRÍA		En el distrito de Bács-Kiskun, los municipios de: KISKŐRÖS KECEL IMREHEGY ORGOVÁNY KASKANTYÚ BÓCSA SOLTVADKERT TÁZLÁR PIRTÓ KISKUNHALAS JAKABSZÁLLÁS BUGACPUSZTAHÁZA BUGAC SZANK KISKUNMAJSA-BODOGLÁR HARKAKÖTÖNY FÜLÖPJAKAB MÓRICGÁT PETŐFISZÁLLÁS JÁSZSZENTLÁSZLÓ KISKUNMAJSA KISKUNMAJSA KISKUNFÉLEGYHÁZA GÁTÉR PÁLMONOSTORA KÖMPÖC CSÓLYOSPÁLOS	31.8.2006
			En el distrito de Csongrád, los municipios de: ÜLLÉS BORDÁNY ZSOMBÓ SZATYMAZ SÁNDORFALVA FELGYŐ FORRÁSKÚT BALÁSTYA DÓC KISTELEK ÓPUSZTASZER CSONGRÁD BAKS CSENGELE PUSZTASZER CSANYTELEK TÖMÖRKÉNY	31.8.2006

PARTE B

Zona B, establecida de conformidad con el artículo 4, apartado 2:

Código de país ISO	Estado miembro	Zona B		Fecha hasta la que es
		Código (si existe)	Nombre	aplicable el artículo 4, apartado 4, letra b)
HU	HUNGRÍA	ADNS	Los distritos de:	31.8.2006
		00003	BÁCS-KISKUN	
		00006	CSONGRÁD»	